

EDICTO N° 1528

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA BDO LEGAL**, actuando en nombre y representación de **SKY SOLUTIONS (PANAMÁ), S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 201-4354 de 26 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Licenciada Simone Mitil (actuando en calidad de socia de la firma de abogados BDO LEGAL), en representación de SKY SOLUTIONS (PANAMÁ), S.A., contra la Resolución de 22 de marzo de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA BDO LEGAL**, actuando en nombre y representación de **SKY SOLUTIONS (PANAMÁ), S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 201-4354 de 26 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como sus acto confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 282772024
/ch

EDICTO N° 1529

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO MODESTO CERRUD DUARTE**, actuando en nombre y representación **KATSUMI NEDASKA RODRIGUEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto N°001-D de 04 de enero de 2024, emitido por el Municipio de Colón, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido el Licenciado Modesto Cerrud Duarte, en representación de Katsumi Nedaska Rodríguez, contra la Resolución de 02 de abril de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO MODESTO CERRUD DUARTE**, actuando en nombre y representación **KATSUMI NEDASKA RODRIGUEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto N°001-D de 04 de enero de 2024, emitido por el Municipio de Colón, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 313482024
/ch

EDICTO N° 1530

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA BARBARA ZAYDÉE ALONSO FLORES**, actuando en nombre y representación de **AMANDA SOPHIA RAMOS ALONSO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. GG-470-2023 de 2 de noviembre de 2023, emitida por la Subgerencia General Administrativa del Banco Nacional de Panamá, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Licenciada Bárbara Zaydée Alonso Flores, en representación de Amanda Sophia Ramos Alonso, contra la Resolución de 27 de marzo de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA BARBARA ZAYDÉE ALONSO FLORES**, actuando en nombre y representación de **AMANDA SOPHIA RAMOS ALONSO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. GG-470-2023 de 2 de noviembre de 2023, emitida por la Subgerencia General Administrativa del Banco Nacional de Panamá, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 265162024
/ch

EDICTO N° 1531

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO RAUL EDUARDO GARCIA SAAVEDRA**, actuando en nombre y representación de **HOSPIMEDICA PANAMA, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. DNC-027-2024-D.G. de 24 de enero de 2024, emitida por la Caja de Seguro Social (CSS), en lo que respecta a los Renglones No. 6, 7, 8, 13, 14, 15, 31 y 33 de la Licitación de Precio Único No. 02-2023; y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Raúl Eduardo García Saavedra, en representación de Hospimedica Panamá, S.A., contra la Resolución de 05 de abril de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO RAUL EDUARDO GARCIA SAAVEDRA**, actuando en nombre y representación de **HOSPIMEDICA PANAMA, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. DNC-027-2024-D.G. de 24 de enero de 2024, emitida por la Caja de Seguro Social (CSS), en lo que respecta a los Renglones No. 6, 7, 8, 13, 14, 15, 31 y 33 de la Licitación de Precio Único No. 02-2023; y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 338032024
/ch

EDICTO N° 1532

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA RUTH FERNÁNDEZ MENESES**, actuando en nombre y representación de **GIANNA RUEDA MANZANO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Académico N°005-2024 de 30 de enero de 2024, emitida por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Licenciada Ruth Fernández Meneses, en representación de Gianna Rueda Manzano, contra la Resolución de 09 de abril de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la LICENCIADA RUTH FERNÁNDEZ MENESES, actuando en nombre y representación de GIANNA RUEDA MANZANO, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Académico N°005-2024 de 30 de enero de 2024, emitida por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 339772024
/ch

EDICTO N°1533

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de **MIGUEL ANGEL PINEDA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Académico N°005-2024 de 30 de enero de 2024, emitido por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NIEGAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** solicitada por la licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de MIGUEL ANGEL PINEDA, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N°005-2024 de 30 de enero de 2024, emitido por el Consejo Académico e la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 179132024
/KZ

EDICTO N°1534

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD** interpuesta por la Licda. Dionisia M. Barrios P. y la Licda. María Fernanda Campagna, actuando en nombre y representación de **WALESKA R. HORMECHEA B. (EN SU CONDICIÓN DE FISCAL GENERAL DE CUENTAS)**, para que se declare parcialmente nula, por ilegal, la Resolución de Descargos No.9-2022 de 4 de mayo de 2022, dictada por el Tribunal de Cuentas, únicamente en lo decidido con relación a: Senkim Wong Hernández, Suptec, S.A., Eusebio Genaro Cajar y Julio Alberto Sánchez De La Cruz, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** lo siguiente:

1. Que es parcialmente nula por ilegal, la Resolución de Descargos N°9-2022 de 4 de mayo de 2022, emitida por el Tribunal de Cuentas, en Pleno, únicamente, respecto a lo que corresponde a **SUPTEC, S.A; JULIO ALBERTO SÁNCHEZ DE LA CRUZ y SENKIM WONG HERNÁNDEZ.**

2. En consecuencia, son responsables patrimonialmente, de forma directa, las siguientes personas:

- **Suptec, S.A.,** sociedad anónima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio N°344355, cuyo representante legal es Eusebio Genaro Cajar Luzcando, con cédula de identidad personal 8-211-1582, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento José Domingo Espinar, Villa Lucre, calle T-4, casa 733, teléfonos 6677-0168 y 277-6726, por **seiscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y seis balboas con 15/100 (B/.641,256.15)**, que incluye el interés legal generado.
- **Julio Alberto Sánchez De La Cruz,** con cédula de identidad personal 8-237-598, con domicilio en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, La Siesta, calle Chitré, casa 860, teléfonos 6998-4405 y 298-5765, por **veintitrés mil ciento ochenta y cuatro balboas con 07/100 (B/.23,184.07)**, que incluye el interés legal generado.
- **Senkim Wong Hernández,** con cédula de identidad personal 8-235-1694, con domicilio en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, San Pedro, calle

Principal, casa Q-11, teléfono 6689-8464, **por seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y tres balboas con 15/100 (B/.632,863.15)**, que incluye el interés legal generado.

3. Se condena patrimonialmente al pago de la lesión patrimonial causada al Estado, más el interés legal generado, a las siguientes personas:

- **Suptec, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en el Registro Público al folio N°344355, cuyo representante legal es Eusebio Genaro Cajar Luzcando, con cédula de identidad personal 8-211-1582, por **seiscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y seis balboas con 15/100 (B/.641,256.15)**.
- **Julio Alberto Sánchez De La Cruz**, con cédula de identidad personal 8-237-598, por **veintitrés mil ciento ochenta y cuatro balboas con 07/100 (B/.23,184.07)**.
- **Senkim Wong Hernández**, con cédula de identidad personal 8-235-1694, por **seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y tres balboas con 15/100 (B/.632,863.15)**.

4. Que es ilegal el Auto N°182-2022 de 21 de junio de 2022, emitido por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que resolvió negar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Fiscalía General de Cuentas en contra de la Resolución de Descargos N°9-2022 de 4 de mayo de 2022.

5. Se ordena al Tribunal de Cuentas imprimir el trámite de rigor instruido en la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO No. 1535

Dentro de la **ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD**, interpuesta por la firma de Castro & Robles, actuando en nombre y representación de **ATLANTICO FISHERY, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 131 de 14 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Del **DESISTIMIENTO** presentado por los apoderados judiciales de la parte actora, visible en escrito que consta a foja 227-229 del infolio, dentro de la **ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD**, interpuesta por la firma de Castro & Robles, actuando en nombre y representación de **ATLANTICO FISHERY, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 131 de 14 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario; **SE ORDENA** correr en traslado al **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO No. 1536

Dentro de la **TERCERÍA EXCLUYENTE**, interpuesta por el Licenciado Eduardo Samaniego, actuando en nombre y representación de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Turismo de Panamá a: Hostal Familiar la Casa de Carmen, Serviturisa, S.A. y Virginia Del Carmen Veruette Rivera, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Del **DESISTIMIENTO** presentado por los apoderados judiciales del Tercerista, visible en escrito que consta a foja 54 del infolio, dentro de la **TERCERÍA EXCLUYENTE**, interpuesta por el Licenciado Eduardo Samaniego, actuando en nombre y representación de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Turismo de Panamá a: Hostal Familiar la Casa de Carmen, Serviturisa, S.A. y Virginia Del Carmen Veruette Rivera; **SE ORDENA** correr en traslado al **JUEZ EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ** y la **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO N° 1537

Dentro del **INCIDENTE DE NULIDAD**, interpuesto por el licenciado Joaquín Roger Pérez, actuando en nombre y representación de **FELIPE ALBERTO ESTRIBÍ ÁLVAREZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) a Miguel Antonio Abrego Quintero, Felipe Alberto Estribí Álvarez y María Abrego Campines (Q.E.P.D.); se ha dictado una Resolución del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, quince (15) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Se admite el **INCIDENTE DE NULIDAD**, interpuesto por el licenciado Joaquín Roger Pérez, actuando en nombre y representación de **FELIPE ALBERTO ESTRIBÍ ÁLVAREZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) a Miguel Antonio Abrego Quintero, Felipe Alberto Estribí Álvarez y María Abrego Campines (Q.E.P.D.).

Se le corre traslado a los ejecutados Miguel Antonio Abrego Quintero y María Abrego Campines (Q.E.P.D.), por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

Téngase al Licenciado Joaquín Roger Pérez, como apoderado judicial del incidentista.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA “MAGISTRADA”**
(Fdo.) **MGTER. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA